



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

120-D-09  
S/T

Buenos Aires, 05 de agosto de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Declárese la emergencia agropecuaria durante el plazo de DOCE (12) meses para los productores del departamento de Rivadavia en la provincia de Mendoza, zona gravemente afectada por tormentas de granizo.

ARTÍCULO 2º- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover:

- a) El otorgamiento de créditos a tasas subsidiadas a través de la banca oficial;
- b) El diferimiento por CIENTO OCHENTA (180) días de las obligaciones previsionales y tributarias vencidas a través de los organismos competentes y en los términos de los artículos 1º y 2º de la presente ley;
- c) La recuperación del capital de trabajo de los damnificados.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

120-D-09

S/T

2/.

ARTÍCULO 3º.- El gobierno de la provincia de Mendoza, conforme a lo preceptuado por la ley 22.913 determinará los daños producidos e identificará a los damnificados beneficiarios de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.